

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

28 SET. 2021

1. Realizando control de legalidad al presente asunto, se observa que la parte demandada presento en tiempo demanda de reconvención, la cual fue agregada a folio 239 a 241 de la presente actuación y que sobre la misma este despacho no se pronunció.

2. Por encontrarse procedente, se concede el término de 30 días, para que el extremo demandante principal, aporte dictamen en los términos del art. 227 del CGP.

3. **SECRETARIA**, proceda a abrir cuaderno separado y remitir a este la demanda de reconvención formulada, con la documental que hace parte de ella para su trámite.

4. Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho, para disponer lo que corresponda sobre la demanda de reconvención.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>129</u> Hoy <u>29</u> SET. 2021 El Srio. <u>[Firma]</u> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--